



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1269 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 15 DIC. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 188232-2017, que contiene el procedimiento de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales, solicitado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Payahuanay, del distrito y provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Presidente Don Indalecio Sulca Sierra, identificado con D.N.I. N° 45074266; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley acotada dispone que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la misma que en su numeral 6.1 señala que, el proceso de formalización está dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso de uso de agua poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y, las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate de uso agrario;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante documento signado con C.U.T. N° 188232-2017 de fecha 13 de noviembre del 2017, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Payahuanay, del distrito y provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Presidente Don Indalecio Sulca Sierra, identificado con D.N.I. N° 45074266, solicitó la formalización de su derecho de uso de agua;

Que, en el Informe Técnico N° 141-2017-ANA-AAA-PA-ALA-BAP-AT/FHVC, formulado por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Payahuanay, del distrito y provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho;

Que, mediante Informe Técnico N° 118-2017-ANA-AAA-PA-SDARH/JPQA, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Payahuanay, del distrito y provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho, hasta un volumen de 7 329 m³/año;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Payahuanay, del distrito y provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho, hasta un volumen de 7 329 m³/año, provenientes de los manantiales Ñahuin Huayqo 01 y Ñahuin Huayqo 02; que se ubican políticamente en el distrito y provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho, según el siguiente detalle:

Ubicación de los puntos de captación:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica UTM WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Intercuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Ñahuin Huayqo 01	Ayacucho	Cangallo	Cangallo	Pampas	49987	600 596	8 489 179
Manantial	Ñahuin Huayqo 02	Ayacucho	Cangallo	Cangallo	Pampas	49987	600 597	8 489 077

Volumen de agua mensualizado otorgado:

Fuente de Agua		Meses												Volumen Total (m ³ /año)
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Ñahuin Huayqo 01	108	98	108	105	108	105	108	108	105	108	105	108	1 274
Manantial	Ñahuin Huayqo 02	514	465	514	498	514	498	514	514	498	514	498	514	6 055
TOTAL		622	563	622	603	622	603	622	622	603	622	603	622	7 329

ARTÍCULO 2°.- Inscribir la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1269 -2017-ANA/AAA.XI-PA

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Payahuanay, del distrito y provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas.

Regístrese y notifíquese



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac

